

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 374-2019-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 27-2019-P-CNISMOC-CE-PJ e Informe N° 003-2019-ST-CNISMOC-PJ cursados por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2018-CE-PJ, se aprobó el proyecto final para la creación y actuación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, entrando en funciones desde el 26 de diciembre de 2018, siendo el primer módulo de justicia de litigación oral dentro de la especialidad civil en el Perú. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 214-2019-CE-PJ se dispuso la implementación de un Módulo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que funciona desde junio de 2019. Así, también, por Resolución Administrativa N° 310-2019-CE-PJ se dispuso la entrada en funciones de un Módulo de Litigación Oral Corporativo en la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 13 de agosto de 2019. De esta manera en la actualidad se encuentra implementada la oralidad en tres Cortes Superiores de Justicia del país.

**Segundo.** Que, con la emisión de la Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a cargo del señor Consejero Héctor Enrique Lama More; disponiendo además el apoyo mínimo de profesionales para el despliegue de las labores a su cargo.

**Tercero.** Que, asimismo, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 149, 271 y 307-2019-CE-PJ se autorizó el inicio de la implementación de la litigación oral en las Cortes Superiores de Justicia de Ventanilla, Callao, El Santa, Huancavelica, Junín, Moquegua, Lambayeque, Lima Norte y Tacna, consecuentemente, se debe hacer el trabajo de apoyo y asesoramiento a las indicadas Cortes Superiores; así como a las demás de las treinta y cuatro Cortes Superiores de Justicia, que ya han implementado, y las que se encuentran por presentar su predisposición para iniciar los trabajos preparatorios y necesarios tendientes a la reforma puesta en marcha por iniciativa de los propios jueces. Al respecto, se tiene resultado preliminar favorable puesto que se ha recibido y viene recibiendo propuestas y comunicaciones de apoyo de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Moquegua, Ancash, Huancavelica, Lambayeque, Tacna, Junín, Apurímac, Amazonas, Lima Este y Huánuco.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 374-2019-CE-PJ

**Cuarto.** Que, por otro lado, es de resaltar que mediante Resolución Ministerial N° 0070-2018-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dispuso la publicación del Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil, ello con el fin de recibir sugerencias sobre los temas propuestos en el citado proyecto; en él -entre otros- se incluye la obligatoriedad de gestionar los procesos judiciales civiles con una audiencia preliminar y una audiencia probatoria en la que se sustentarán con métodos y técnicas de litigación oral todas las actuaciones procesales a realizar, lo que implica el cambio sustancial respecto del cual se vienen adoptando las medidas necesarias al interior de la entidad.

**Quinto.** Que, ante ello, el Consejero Responsable de la referida Comisión remite propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil, la misma que, estando a las funciones que desarrollará tendientes a la implementación de la Oralidad Civil a nivel nacional, por la alta demanda de las Cortes Superiores de Justicia dispuestas voluntariamente a implementar dicha reforma que suman doce, conjuntamente con las tres Cortes Superiores de Justicia que a la fecha han iniciado el tránsito para dejar los procesos basados en métodos escriturales, son quince Cortes Superiores de Justicia que en conjunto representan más de la mitad de la carga procesal de todos los expedientes en materia civil a nivel nacional; resulta necesario integrarla con un Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, que con el apoyo de sus componentes realizará, centralizará y coordinará todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral en materia civil a nivel nacional, resaltando que la propuesta indicada fue expuesta y debatida al interior de la referida Comisión Nacional, siendo aprobada por todos sus integrantes.

**Sexto.** Que, por lo demás, corresponderá que el equipo señalado precedentemente, coadyuve con el apoyo e impulso necesario conjunto con los grupos de interés en que se logre y materialice la reforma procesal civil, que permita positivizar las mejoras que la oralidad civil traerá al trámite de los procesos judiciales en dicha materia, entre los que se encuentra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los gremios de Colegios de Abogados en el Perú, la Academia de la Magistratura, las universidades con Facultades de Derecho, entre otros.

**Sétimo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1128-2019 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Res. Adm. N° 374-2019-CE-PJ

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Manual de Organización de Funciones de la “Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil (CNISMOC)” y del “Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil (ETII- Oralidad Civil)”, el cual consta de 26 artículos y 3 disposiciones complementarias y anexos, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

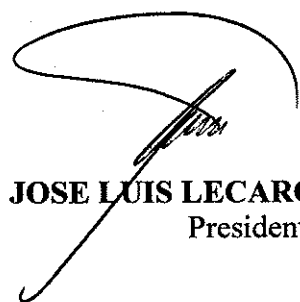
**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial establezca las medidas complementarias y necesarias para que viabilice lo indicado, conforme corresponde.

**Artículo Cuarto.-** Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



**JOSE LUIS LECAROS CORNEJO**  
Presidente

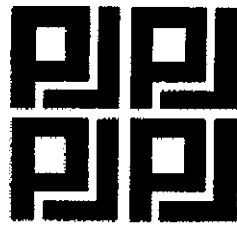


PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CONSEJO EJECUTIVO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA “COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL (CNISMOC)” Y DEL “EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL (ETII-ORALIDAD CIVIL).”

**R.A. N° 374-2019-CE-PJ**

SEPTIEMBRE 2019  
LIMA - PERÚ



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL

(CNISMOC)



### EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL

(ETII - ORALIDAD CIVIL)



Lima, setiembre 2019



## CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO SEGUNDO.....	3
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	3

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	15
------------------------------	----





## TITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Establecer las normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil (ETII – Oralidad Civil), de su Consejo Consultivo, Secretaría Técnica, Gestoría Administrativa; y, de los Equipos Técnicos Distritales de las cortes Superiores de Justicia, a fin de viabilizar sus labores y sistematizar su accionar bajo un efectivo seguimiento, supervisión y monitoreo en el proceso de implementación de la oralidad civil en el país.

#### ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL:

- Código Procesal Civil
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, que aprueba el Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los juzgados civiles, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA.
- Resolución Administrativa N° 213-2019-CE-PJ, que dispone la creación del Equipo Técnico Distrital para la modernización de los Despachos Judiciales de los Juzgados Civiles” en las Cortes Superiores de Justicia del País.
- Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, que aprueba la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil

#### ARTÍCULO 3°.- DEPENDENCIA DIRECTA

La Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil depende directamente del Presidente del Consejo Ejecutivo Poder Judicial.

#### ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL

La competencia de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil se extiende a todo el territorio de la República. Su sede se encuentra ubicada en la ciudad de Lima.

#### ARTÍCULO 5°.- COMPOSICIÓN

La Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, se constituyen como un órgano de dirección a nivel nacional; y, los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de la Oralidad Civil, como órganos desconcentrados a nivel de cada Corte Superior de Justicia. La composición de sus miembros corresponde según el siguiente detalle:

- a. Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil





Presidencia

Un Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia o un integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil:

- Juez Supremo Coordinador de la Comisión
- Gerente General del Poder Judicial
- Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial
- Gerente de Informática del Poder Judicial

Consejo Consultivo del ETII – Oralidad Civil

- El mismo Juez Supremo Coordinador de la Comisión.
- Un Juez Superior Titular que aplica la Oralidad Civil.
- Un Juez Especializado Titular que aplica la Oralidad Civil.

Secretaría Técnica del ETII – Oralidad Civil

- Secretario(a) Técnico(a).
- Equipo Multidisciplinario.

Gestoría Administrativa del ETII – Oralidad Civil

- Gestor (a) Administrativo (a).
- Un Asistente Técnico.

**b. Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil**

- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, que lo preside.
- Un Juez Superior que integra un órgano jurisdiccional que aplica la Oralidad Civil.
- Un Juez Especializado que aplica la Oralidad Civil en un Juzgado Especializado.
- Administrador Distrital de la Corte Superior de Justicia
- Secretario Técnico – Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Los magistrados que integran el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, deberán desempeñar el cargo consignado en el respectivo título expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura, o la entidad que haga sus veces, al momento de ser designados. En caso que la sede de la Corte Superior de Justicia no cuente con jueces titulares, en alguna de las instancias, se podrá integrar al Equipo Técnico Distrital algún Juez Provisional o Supernumerario.

**TITULO SEGUNDO**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 6º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL Y DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL.**

La estructura orgánica, es conforme al siguiente detalle:







## ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

## ÓRGANO DE LÍNEA

- Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

## ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Integrantes de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.
- Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

## ÓRGANOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.
- Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

## ÓRGANO DESCONCENTRADO

- Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil.

## DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL Y DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL.**



## ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES

En lo concerniente al proceso de implementación de la Oralidad Civil, tiene las siguientes atribuciones:

- Dirigir el proceso de implementación de la Oralidad Civil.
- Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los miembros del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.
- Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Secretario (a) Técnico (a) y al Gestor Administrativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

## ÓRGANO DE LÍNEA

**COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL Y DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL**





**ARTICULO 8°.- COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL Y EL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL**

La Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, denominado ETII-Oralidad Civil, son los órganos rectores del proceso de implementación de la Oralidad en los procesos civiles, para tal efecto, propone y adopta medidas, así como realiza acciones tendientes a viabilizar la Oralidad Civil en los Distritos Judiciales del país.

**ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES**

Las funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil son:

- a) Planificar, conducir, coordinar, evaluar, supervisar y monitorear el proceso de implementación de la oralidad civil en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento.
- b) Proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la oralidad en los procesos civiles.
- c) Coordinar con las diversas entidades vinculadas a la justicia y especialidad civil.
- d) Evaluar los planes de implementación presentados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia en las que se aplicará la oralidad civil, de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- e) Evaluar los planes de capacitación y difusión presentados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia – Equipos Técnicos Distritales de Implementación.
- f) Efectuar estricto seguimiento y monitoreo de los procesos escritos y orales en todo el ámbito territorial del País.
- g) Emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales civiles liquidadores, según su avance progresivo y la necesidad por carga procesal civil, en coordinación y bajo los alcances de la Oficina de Productividad Judicial en su calidad de Órgano de Apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a su vez Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.



**ARTICULO 10°.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL Y DEL EQUIPO TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL**

El Presidente de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil es el Juez Supremo Titular elegido a propuesta del Presidente del Poder Judicial y/o de los miembros del Consejo Ejecutivo aprobado en sesión de Consejo.

**ARTÍCULO 11°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL Y DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL**



- a) Dirigir a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.



b) Presentar a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.

c) Convocar al Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil para llevar a cabo sesiones de trabajo, según corresponda.

- d) Convocar a reuniones de trabajo a Magistrados y personal de apoyo jurisdiccional y administrativo que aplica la Oralidad Civil, a fin de analizar y evaluar propuestas de mejora en las herramientas de gestión y otros referentes a procedimientos dentro de la reforma procesal civil.

e) Participar activamente en las diversas etapas del proceso de implementación de la Oralidad Civil.

f) Conducir la etapa posterior a la implementación de la Oralidad Civil en los diferentes distritos judiciales del país, dirigiendo los procesos de seguimiento y reforzamiento integral.

g) Elevar anualmente el balance del proceso de implementación de la Oralidad Civil a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

h) Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Secretario (a) Técnico (a) del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y al Gestor Administrativo.

i) Elevar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, la terna para la designación del Administrador del Módulo Corporativo civil en su correspondiente sede judicial

j) Otras funciones propias del cargo.



## COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL

### ARTÍCULO 12.- INTEGRANTES

- Juez Supremo Coordinador de la Comisión
- Gerente General del Poder Judicial
- Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial
- Gerente de Informática del Poder Judicial

La designación de sus integrantes es propuesta por el presidente de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

### ARTÍCULO 13.- FUNCIONES

- a) Aprobar la propuesta del Plan de actividades de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y del ETII – Oralidad Civil, a fin de que sea elevado al Consejo Ejecutivo.
- b) Legitimar la aplicación del Nuevo Modelo procesal.
- c) Coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral en materia civil.





Emitir opinión en los asuntos técnicos que el Presidente de la Comisión someta a su consideración.

Disponer la realización de gestiones que sean necesarias ante los órganos del Poder Judicial u otras entidades que coadyuven al proceso de implementación de la Oralidad Civil.

- f) Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.
- g) Identificar los principales problemas técnicos del proceso civil, y formular propuestas de mejora.

### CONSEJO CONSULTIVO DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL

#### ARTÍCULO 14°.- INTEGRANTES

El Consejo Consultivo Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil está conformado por jueces de la especialidad civil de acuerdo al siguiente detalle:

- Un Juez Supremo de la Sala Civil.
- Un Juez Superior Titular que aplica la Oralidad Civil.
- Un Juez Especializado Titular que aplica la Oralidad Civil.

La designación de sus integrantes es propuesta por el presidente de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil y del ETII - Oralidad Civil y aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES

El Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil tiene las siguientes funciones:

- i) Emitir opinión en los asuntos que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación someta a su consideración.
- ii) Evaluar y recomendar al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación, la realización de gestiones ante los órganos del Poder Judicial y/o ante órganos que coadyuven al proceso de implementación de la Oralidad Civil.
- iii) Proponer la adopción de políticas que permitan optimizar la reforma procesal de la oralidad civil.
- iv) Identificar los principales problemas del proceso civil, y formular propuestas de modificación y reforma.
- v) Las demás que le encomiende el Presidente del ETII – Oralidad Civil.

### ÓRGANOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

#### CAPÍTULO I

#### SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL

#### ARTÍCULO 16°.- ESTRUCTURA Y COMPONENTES





El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil cuenta en su organización con una Secretaría Técnica a cargo de un(a) Secretario (a) Técnico(a) designado(a) por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

La Secretaría Técnica del ETII – Oralidad Civil, brinda asistencia y desarrolla sus funciones sobre la base de un Equipo multidisciplinario, cuyos componentes son:

- a) Monitoreo y Evaluación
- b) Capacitación y Normativo
- c) Difusión y Gestión del Cambio

Su estructura es la siguiente:

### **I. SECRETARIO(A) TÉCNICO(A)**

- 01 Abogado especialista en Gestión Pública.

Equipo multidisciplinario

Componentes:

a) Monitoreo y evaluación: integrado por 4 profesionales especialistas

- 01 Ingeniero informático.
- 01 Ingeniero estadístico
- 01 Ingeniero Industrial
- 01 Abogado – metodólogo

b) Capacitación y Normativo: integrado por 2 profesionales especialistas

- 01 Abogado con experiencia en capacitación
- 01 Abogado con especialidad en derecho procesal y/o afines

c) Difusión y Gestión del Cambio: integrado por 1 profesional especialista

- 01 Licenciado en ciencias de la comunicación.
- 01 Asistente Administrativo con experiencia en comunicaciones

### **II. GESTOR ADMINISTRATIVA**

- 01 Profesional calificado preferentemente en temas de Gestión Pública y Derecho Procesal Civil.
- 01 Asistente de apoyo Administrativo

Para dar atención a los requerimientos, se podrán incorporar a la Secretaría Técnica otros especialistas.

La Secretaría Técnica cuenta con 01 secretaria que comparte la atención con el Gestor Administrativo.

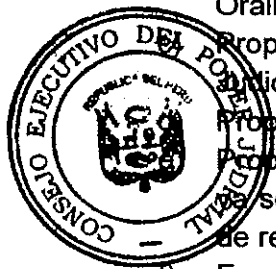
### **ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES GENERALES**

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar los planes de implementación de la Oralidad Civil formulados por las Cortes Superiores.



- b) Participar activamente en las diversas etapas del proceso de implementación de la Oralidad Civil.



Proponer los calendarios de implementación de la Oralidad Civil en los Distritos Judiciales de país, para lo cual deberá coordinar con el Gestor Administrativo.

Proponer mejoras en el proceso de implementación de la Oralidad Civil.

Proponer mejoras en base a diagnósticos realizados en los distritos judiciales donde se viene aplicando la Oralidad Civil como parte de un proceso de seguimiento y de reforzamiento.

- f) Formular propuestas de conformación de nuevos órganos jurisdiccionales para que tramiten la oralidad en los procesos civiles, para lo cual, bajo la dirección del Presidente del ETII - Oralidad Civil, el Gestor Administrativo deberá coordinar con la Secretaría Técnica.
- g) Monitorear y evaluar el proceso de implementación y de la aplicación de la Oralidad Civil, para lo el apoyo del Gestor Administrativo.
- h) Proponer mejoras en el proceso de reforma, para lo cual el Gestor Administrativo deberá alcanzar su opinión en los ámbitos de su competencia.
- i) Elaborar y proponer los planes y actividades de capacitación y difusión del ETII – Oralidad Civil y emitir opinión técnica respecto de los planes de capacitación y difusión presentados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia.
- j) Sustener y promover reuniones de trabajo y coordinación con las Cortes Superiores de Justicia, Equipos Técnicos Distritales de Implementación, Gerencia General y organismos externos, en el marco de la implementación de la Oralidad Civil.
- k) Otros que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

## ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

- a) Planificar el proceso de implementación de la Oralidad Civil, a través del desarrollo de programas de inducción a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia a implementarse con la Oralidad Civil y el nuevo modelo de despacho judicial.

- b) Brindar asistencia técnica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación en la formulación de los planes de implementación, así como coordinar con la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales y de liquidación de los procesos iniciados bajo el antiguo modelo de despacho judicial.

Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas al desarrollo informático, operación y administración de la infraestructura tecnológica, soporte técnico y atención a usuarios.

Monitorear y evaluar el proceso de implementación de la Oralidad Civil. El Gestor Administrativo remitirá a la Secretaría Técnica la información que ésta requiera para el cumplimiento de las citadas acciones.

- e) Monitorear y evaluar el proceso posterior a la implementación en cada una de sus etapas, con el fin de alcanzar propuestas de mejora que afiancen su sostenibilidad. Coordinar con los Equipos Técnicos Distritales de Implementación y demás operadores de justicia para efectos de obtener información relacionada con el proceso de implementación de la oralidad civil.



g) Identificar y definir procesos y procedimientos de mejora continua para el nuevo despacho judicial, el uso de las tecnologías de información y comunicación, entre otros.

h) Regular la gestión del nuevo despacho judicial y formular propuestas de mejora organizativa, gestión de audiencias, entre otros.

i) Presentar propuestas de indicadores de gestión y formatos estadísticos aplicables al nuevo sistema oral civil.

j) Presentar propuestas para la optimización de la liquidación de los procesos iniciados antes de la implementación de la oralidad civil en los respectivos distritos judiciales.

k) Promover reuniones de coordinación institucional e interinstitucional para optimizar el proceso de implementación.

l) Elaboración de reportes estadísticos sobre carga procesal y celeridad de la oralidad civil a nivel nacional.

m) Elaborar los informes que correspondan.

n) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario(a) Técnico(a) del ETII – Oralidad Civil.

El componente de Monitoreo y Evaluación contará con un Asistente Técnico de apoyo administrativo.

#### ARTÍCULO 19°.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y NORMATIVO

a) Elaborar planes de capacitación dirigidos a los operadores de la Oralidad Civil.

b) Planificar, organizar y ejecutar actividades de capacitación previstas por la Comisión de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.

c) Monitorear la ejecución de las actividades de capacitación dirigidos a los operadores de la Oralidad Civil.

d) Brindar asistencia técnica a las Cortes Superiores de Justicia en la elaboración de sus respectivos planes de capacitación.

e) Elaborar y aplicar encuestas en los eventos de capacitación organizados por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Elaborar informes y balances sobre las capacitaciones efectuadas por Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

g) Sistematizar las normas, criterios jurisprudenciales, ejecutorias, resoluciones casatorias y doctrinarios con miras a optimizar la aplicación de la Oralidad Civil.

Evaluar cambios normativos que vienen aplicando la Oralidad Civil, así como elaborar propuestas normativas, reglamentos, directivas y documentos de gestión organizacional.

Participar en reuniones de trabajo celebradas entre el personal del ETII-Oralidad Civil, a efecto de adoptar decisiones que inciden en el funcionamiento de la Oralidad.

j) Participar en reuniones de trabajo celebradas por el ETII-Oralidad Civil, con distintos órganos del Poder Judicial, e instituciones públicas o privadas, a efecto de adoptar decisiones que inciden en la implementación de la Oralidad Civil.

Coadyuvar con las actividades que desarrollan los componentes de monitoreo y difusión, en lo que corresponda.

Evaluar cambios de la norma procesal civil, Ley Orgánica del Poder Judicial y otros que permitan viabilizar el proceso de implementación de la oralidad civil.

m) Elaborar propuestas normativas, reglamentos, directivas y documentos de gestión organizacional.

- n) Recopilar y sistematizar los acuerdos adoptados en los plenos jurisdiccionales en materia procesal civil.
- o) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario (a) Técnico (a) del ETII- Oralidad Civil.



El componente de Capacitación y Normativo contará con un Asistente Técnico de apoyo administrativo.

**ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE DE DIFUSIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO**

- a) Elaborar planes de difusión dirigidos a los operadores de la oralidad civil.
- b) Planificar, organizar y ejecutar actividades de difusión previstas por el ETII – Oralidad Civil y difusión dirigidos a los operadores de la oralidad civil.
- c) Brindar asistencia técnica a las Cortes Superiores de Justicia en la elaboración de sus respectivos planes de difusión, así como en sus respectivos planes de difusión a través de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación.
- d) Coordinar con las Cortes Superiores de Justicia la ejecución de las actividades de difusión.
- e) Elaborar y aplicar encuestas en los eventos de difusión organizados por el ETI – Oralidad Civil.  
Gestionar la actualización del link del ETII – Oralidad Civil de la página Web del Poder Judicial.
- g) Apoyar en la elaboración de notas de prensa, para su difusión a través de la página Web del Poder Judicial y demás redes sociales.
- h) Coordinar permanentemente con las oficinas de imagen institucional del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia, así como con las demás instituciones vinculadas a la oralidad civil.  
Elaborar los informes que correspondan.  
Implementar estrategias que permita mejorar el clima laboral, moldear la cultura organizacional apuntando a la mejora de la percepción de los trabajadores y la ciudadanía sobre la implementación de la oralidad civil.
- k) Cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Secretario(a) Técnico(a) del ETII – Oralidad Civil.



El componente de Difusión contará con un Asistente Técnico de apoyo administrativo.

**CAPÍTULO II  
GESTORIA ADMINISTRATIVA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL**

**ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GESTOR ADMINISTRATIVO DEL ETI – ORALIDAD CIVIL**

El Gestor Administrativo es un profesional calificado en temas de gestión pública y procesal civil, tiene como funciones específicas:

- a) Levantar información sobre los recursos existentes (y de sus condiciones), en los distritos judiciales previa a sus implementaciones en la oralidad civil.
- b) Hacer seguimiento de la ejecución presupuestal de la implementación de la oralidad civil y monitorear la dotación de los recursos relacionados con dicha implementación, sobre la base de la información que deberá proporcionar trimestralmente la Gerencia General y las Cortes Superiores de Justicia, si corresponde.







laborar el presupuesto a requerir por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y por la Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus funciones y procurar su viabilización.

Formular propuestas que permitan optimizar la ejecución del gasto de los recursos económicos destinados al proceso de implementación de la Oralidad Civil y a su reforzamiento.

- e) Dar seguimiento ante la Gerencia General de los requerimientos efectuados por las Cortes Superiores de Justicia, que involucren recursos económicos de la institución
  - f) Dar seguimiento ante la Gerencia General de los proyectos que se formulen para implementar y/o fortalecer la oralidad civil; para lo cual efectuará las coordinaciones necesarias con las áreas competentes.
  - g) Emitir opinión en los ámbitos de su competencia.
  - h) Elaborar los informes que le correspondan.
  - i) Remitir a la Secretaría Técnica información relacionada a los recursos que utilizan las Cortes Superiores de Justicia en el proceso de implementación de la Oralidad Civil.
  - j) Coordinar con el Secretario (a) Técnico (a) del ETII – Oralidad Civil y cumplir con las demás funciones propias de su cargo y las asignadas por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.
- Las demás que el Presidente del Equipo Técnico Institucional le asigne para el mejor cumplimiento de sus fines.



El Gestor Administrativo contará con un Asistente Técnico de apoyo administrativo.

## ÓRGANO DESCONCENTRADO

### EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL



#### ARTÍCULO 22°.- EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL

En cada Corte Superior de Justicia se conforma un Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, teniendo como función principal supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación de la oralidad civil en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.



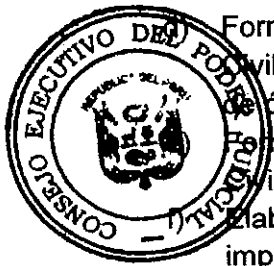
#### ARTÍCULO 23°.- FUNCIONES

Las funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, son:

Planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la oralidad civil en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a su consolidación, en concordancia con los objetivos establecidos por el ETII – Oralidad Civil.



- b) Formular y elevar al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, las propuestas de mejoras institucionales en el proceso de implementación de la oralidad civil, en el Distrito Judicial que corresponda.
- c) Coordinar con los representantes de la Comisión Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, respecto al proceso de implementación y aplicación progresiva de la oralidad en los procesos civiles.



Formular y remitir al ETII – Oralidad Civil, el plan de implementación de la Oralidad Civil en el Distrito Judicial; conteniendo el diagnóstico situacional y la conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la oralidad en los procesos civiles.

Formular y remitir al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, los planes de capacitación y difusión, para su revisión y opinión.

Elaborar y elevar al ETII – Oralidad Civil, los informes de evaluación de la implementación de la Oralidad Civil.

- g) Promover convenios con el Gobierno Regional, Municipal y/o Distrital, universidades entre otras instituciones afines, para viabilizar el proceso de la reforma procesal civil.
- h) Coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la oralidad civil y con sus órganos de asistencia, los aspectos relacionados a la oralidad en los procesos civiles.
- i) Proporcionar la información que solicite el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad civil y sus órganos de asistencia.
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 24°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia asume la presidencia del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil.

Por excepción y situación de urgencia acreditada, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, podrá proponer ante la presidencia del ETII – Oralidad Civil, a su alterno; el cual, deberá ser aprobado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Dirigir al Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil.
- b) Representar al Equipo Técnico Distrital de implementación de la oralidad civil ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.
- c) Convocar y presidir las sesiones de trabajo institucionales e interinstitucionales, en el marco de la implementación de la oralidad civil.
- d) Participar activamente en el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la Oralidad Civil en el Distrito Judicial.
- e) Elevar el informe de gestión anual, en el marco de implementación de la Oralidad civil, a la Presidencia del ETII – oralidad civil.
- f) Coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y con sus órganos de asistencia.
- g) Elevar a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, la terna para la designación del Administrador del Módulo Corporativo civil en su correspondiente sede judicial.
- h) Otras funciones propias del cargo.

**ARTÍCULO 25°.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL.**

El Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil cuenta en su organización con una Secretaría Técnica, que está a cargo del Administrador del Módulo Civil de la sede principal de la Corte Superior de Justicia respectiva.





Secretaría Técnica y la Gerencia de Administración Distrital, brindarán asistencia al Equipo Técnico Distrital de Implementación de la oralidad civil, para tal efecto deberá contar con el apoyo de los responsables de las áreas de planificación, recursos humanos, capacitación, difusión, estadística, informática, entre otros, de la respectiva Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO 26°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL.**

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y evaluar el proceso de implementación de la Oralidad Civil del Distrito Judicial.
- b) Proponer mejoras en el proceso de implementación de la oralidad civil del Distrito Judicial.
- c) Brindar apoyo en la formulación del plan de implementación de la oralidad civil, que contiene el diagnóstico situacional y la conformación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial.
- d) Brindar apoyo en la formulación de propuestas de capacitación y difusión sobre la oralidad civil.
- e) Sustener reuniones de trabajo y coordinación con los Secretarios Técnicos de los Equipo Técnicos Distritales de Implementación de la Oralidad Civil, así como con la Secretaría Técnica y Gestor Administrativo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.
- f) Promover reuniones de trabajo y coordinación con los jefes de áreas de planificación; o quien haga sus veces, recursos humanos, logísticos, estadística, informática, capacitación, difusión y demás áreas administrativas del distrito Judicial, en el marco de la aplicación de la oralidad civil.
- g) Remitir periódicamente la información solicitada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la oralidad civil, de acuerdo a las instrucciones impartidas y a través de las herramientas informáticas o de cualquier otra índole que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la oralidad civil les proporcione.
- h) Otros que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la oralidad civil.
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-** La Gerencia General brindará apoyo técnico al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la oralidad civil, a través de sus dependencias: Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Gerencia de Informática, Oficina de Infraestructura, Sub-Gerencia de Planes y Presupuesto, Sub-Gerencia de Estadística, Sub-Gerencia de Racionalización entre otras áreas administrativas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos; cuando así lo requiera el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-** Hasta que el Consejo Ejecutivo designe la elección del administrador del Módulo, la elección de éste, será realizada por



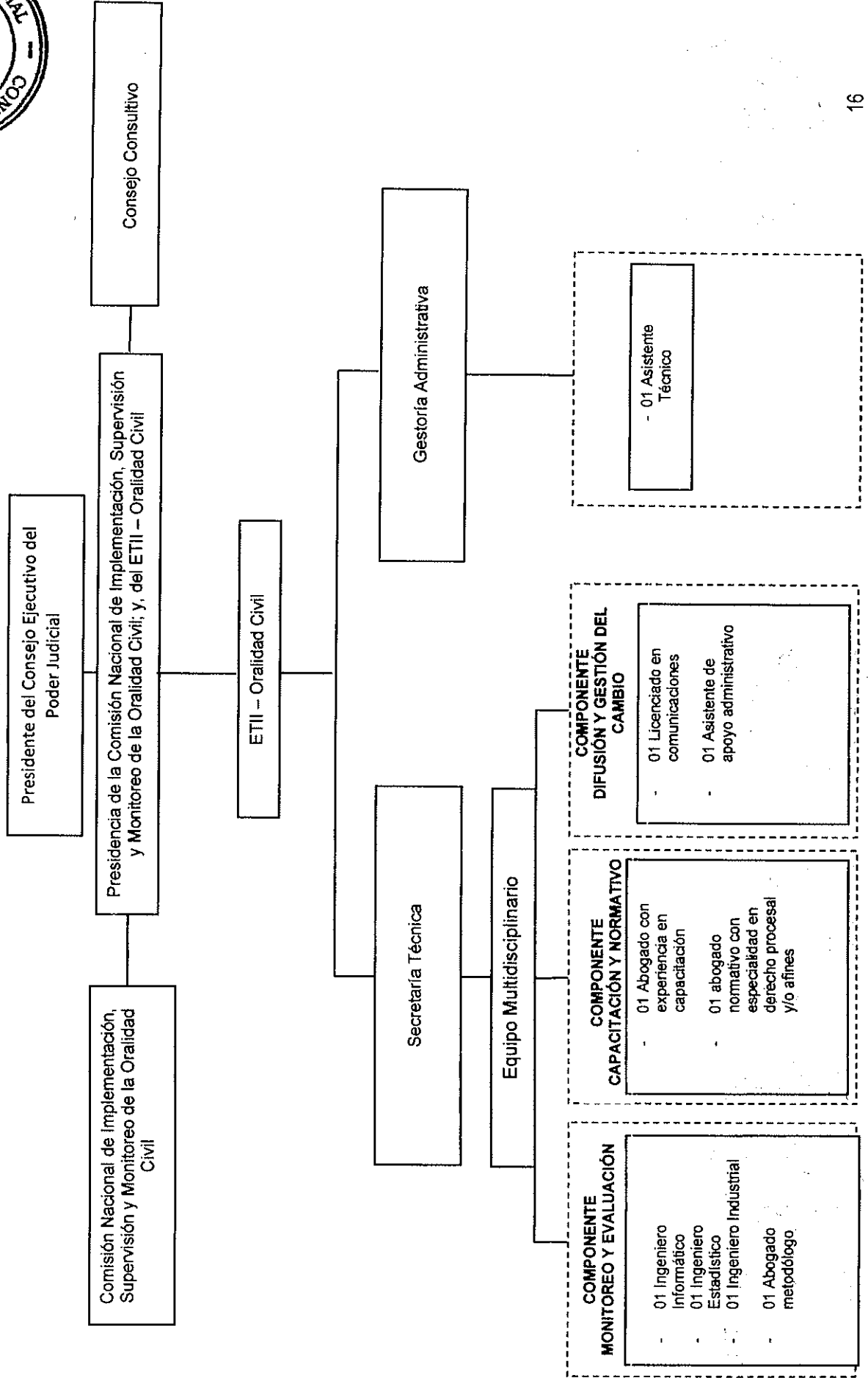
el Presidente de la Corte Superior de Justicia, bajo su responsabilidad en caso incumpla con las funciones de la Secretaría Técnica.

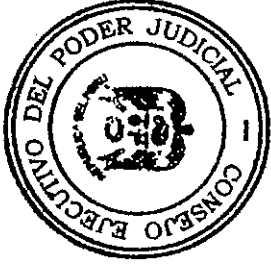
**TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-** Derogar las disposiciones administrativas que se opongan directa o indirectamente a la presente resolución.





**COMISIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ORALIDAD CIVIL**  
**EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL**





TIPO TÉCNICO DISTRICTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL

